

Constancia: Venció el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeciones. Fueron hábiles: 16,17,18 de agosto del 2022, hasta las 5 P.M. Sírvasse proveer. Armenia Q., noviembre 4 del 2022.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

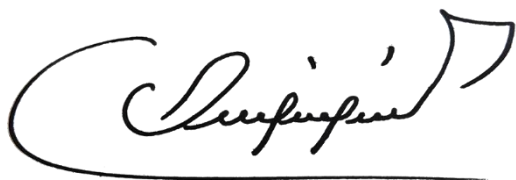
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q, noviembre cuatro del dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y como la liquidación del crédito presentada a consideración del Juzgado por la parte demandante, no fue objetada por la parte demandada, el Despacho la **APRUEBA** dentro del proceso **Ejecutivo Singular** de Mínima Cuantía, promovido por el señor **GILDARDO AVENDAÑO PEÑUELA**, en contra de la señora **EDNA PAMELA CONTRERAS ANGARITA**.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 447 del Código General del Proceso, se ordena la entrega a la parte demandante por intermedio del apoderado judicial, de los depósitos judiciales obrantes a disposición del proceso hasta la concurrencia del valor liquidado; para el efecto téngase en cuenta la acumulación de procesos existente.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 8 de noviembre de 2022. No. 202.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

a.l.c.t

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c75801402b7442b407f455804dc5442db92880f29f077fd13a61211481f60aa**

Documento generado en 03/11/2022 04:12:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>